

H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Permiso Núm:	DGDTUS/DSA/PRV/2023/007
Núm. de Exp:	DSA/NA/PRV/2022/260
Fecha:	10/01/2023

3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal séptica.

5.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 08 de diciembre de 2022 se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.

7.- JAH OLAM S.A. DE C.V. deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 20% de la superficie total como área permeable, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo y la recarga del manto acuífero.

8.- JAH OLAM S.A. DE C.V. deberá adherirse al Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de las acciones a realizar.

9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

10.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

11.- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización y la cancelación de la misma.

12.- JAH OLAM S.A. DE C.V. una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un Informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, la Comisión de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

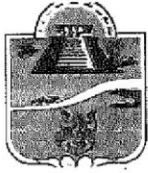
La presente autorización tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, el caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTARÁ DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

RECIBIO		
	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. TULUM, QUINTANA ROO ARC. LIBERAD HAZQUEZ BURGÉS DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE ING. GREGORIO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
PROFESIONAL		

ELABORÓ.- ASG
*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.



H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Permiso Núm:	DGDTUS/DSA/PRV/2023/007
Núm. de Exp:	DSA/NA/PRV/2022/260
Fecha:	10/01/2023

JAH OLAM S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano el día 3 de diciembre de 2022 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble ubicado en LT 102 DEL REGIMEN DE PROPIEDAD INMUEBLE EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL RIVIERA II" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 307 CHETUMAL-BENITO JUAREZ DENOMINADO "RESIDENCIAL RIVIERA II" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 307 CHETUMAL-BENITO JUAREZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO BAHIA PRINCE RESIDENCIAL GOLF AND RESORTS UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 307 CHETUMAL-BENITO JUAREZ DE LA LOCALIDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, con una superficie total de 300.719 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condiciones establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó en copia simple de la Escritura Pública 119,300 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS) Volumen 1212/2022 (MILESIMO DUCENTESIMO DECIMO SEGUNDO DIAGONAL DOS MIL VEINTIDOS) FORMALIZAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA con fecha de 13 de junio de 2022 inscrito bajo el folio número 91,259 (NOVENTA UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) ante el Registro Público de la Propiedad con clave catastral 905001001057020- manifestó que adquirió el bien inmueble ubicado en LT 102 DEL REGIMEN DE PROPIEDAD INMUEBLE EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL RIVIERA II" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 307 CHETUMAL-BENITO JUAREZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO BAHIA PRINCE RESIDENCIAL GOLF AND RESORTS UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 307 CHETUMAL-BENITO JUAREZ DE LA LOCALIDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, con una superficie total del predio de 300.719 m².

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar de 4.55 m² en el bien inmueble ubicado en LT 102 DEL REGIMEN DE PROPIEDAD INMUEBLE EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL RIVIERA II" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 307 CHETUMAL-BENITO JUAREZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO BAHIA PRINCE RESIDENCIAL GOLF AND RESORTS UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 307 CHETUMAL-BENITO JUAREZ LT 055 1001 002 000 habiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados en las actividades del proyecto.

N° de Póliza 6210 AJ

